

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
POR EL CONDADO DE ORANGE**

AVERY, et al. Demandantes, vs. ORANGE COUNTY TRANSPORTATION AUTHORITY, et al.,
Demandados CASO NO: 07CC00004, Refundida con Caso No. 07CC05541
CONSIGNADO POR TODOS PROPOSITOS AL JUEZ RONALD L. BAUER, Dept: CX 103

AVISO DE PENDIENTE ACUERDO DE LITIGIO DE DEMANDA COLECTIVA

A: Toda personas que han sido gravado cualquier penalidad de evasión de peaje por San Joaquin Hills Transportation Agency, y/o Eastern Transportation Corridor Agency (colectivamente conocidos como “el TCA”), por cualquier violación durante el plazo entre 1 de enero de 2003 y 5 de octubre de 2009 o por Orange County Transportation Authority (“OCTA”) por cualquier violación durante el plazo desde 31 de mayo de 2003 a 5 de octubre de 2009 contra a quien un juicio fue entrado por o en favor del TCA en o después de 1 de enero de 2003 o por o a favor del OCTA en o después de 31 de mayo de 2005; o contra a quien una penalidad aumentada fue gravada por el OCTA después de 31 de mayo de 2003.

**FAVOR DE LEER ESTE AVISO CON CUIDADO INTEGRAMENTE.
SUS DERECHOS PUEDEN SER AFECTADOS POR PROCEDIMIENTOS LEGALES
EN ESTE LITIGIO.**

Sus derechos pueden ser afectados por una demanda pendiente en esta Corte, *Avery et al., v. Orange County Transportation Authority, et al.*, Caso No. 07CC00004.

De conformidad con el Orden fechado 5 de octubre de 2009 de la Corte Superior del Condado de Orange, **POR ESTE MEDIO USTED ESTA NOTIFICADO COMO SIGUE:**

Se ha llegado a un propuesto arreglo entre las partes en esta acción colectiva pendiente en la Corte Superior del Condado de Orange (“la Corte”).

Usted ha recibido este aviso porque ha sido identificado como haber incurrido penalidades durante el plazo aplicable arriba, por cualquiera de los dos del OCTA o el TCA o ambos. Este aviso es para informarle a usted de los aplicables términos del Arreglo.

NO NECESITA ARCHIVAR UN FORMULARIO DE RECLAMO PARA PARTICIPAR EN ESTE ARREGLO. Si no hace nada, y el Arreglo recibe final aprobación de la Corte, entonces usted recibirá los beneficios como un miembro de la clase y estará obligado en virtud por este Arreglo.

I. RESUMEN DEL ARREGLO

La acción colectiva trae reclamos alegando que las penalidades gravadas por el OCTA y el TCA por violaciones de peaje en caminos de peaje localizados entre el Condado de Orange son constitucionalmente excesivos, y los procedimientos usados para coleccionar esas penalidades no facilitan suficiente debido procedimiento a los alegados transgresores. El Arreglo facilita por lo siguiente:

A. Quien esta incluido en el Acuerdo?

La “Clase Arreglando” es cualquier persona, aunque un cliente del TCA o el OCTA (titular de una cuenta FasTrak) o una persona no-asociado como cliente, que ha sido gravado cualquier penalidad de evasión de peaje por el TCA o el OCTA por cualquier violación durante el plazo desde 1 de enero de 2003 a 5 de octubre de 2009 para el TCA, y 31 de mayo de 2003 a 5 de octubre de 2009 para el OCTA. Esta Clase del Arreglo incluye cualquier individuo contra quien un juicio fue entrado desde 1 de enero de 2003 para el TCA y 31 de mayo de 2003 para el OCTA, hasta el 5 de octubre de 2009, a pesar de todo cuando las penalidades asociadas con ese juicio fueron gravadas. La Clase del Arreglo también incluye esos individuos que fueron gravados penalidades aumentadas después de 31 de mayo de 2003 por el OCTA por violaciones que ocurrieron antes de 31 de mayo de 2003.

B. Quien esta representando la Clase Arreglando?

Los abogados para la clase (“Consejeros de la Clase” o Consejeros de los Demandantes”) son:

Anat Levy, Esq.
Anat Levy & Associates,
PC
8840 Wilshire Blvd., Third
Floor
Beverly Hills, CA 90211
Tel: 310-358-3138

Paul Hoffman, Esq.
Michael Morrison, Esq.
Schonbrun Desimore
Seplow
Harris & Hoffman,
LLP
7323 Ocean Front Walk
Venice, CA 90291-3270
Tel: (310) 396-0731

Anne Richardson, Esq.
Hadsell Stormer Keeny
Richardson & Renick,
LLP
128 N. Fair Oaks Ave.
Pasadena, CA 91103
Tel: (626) 585-9600
(888) 654-6156 (Se Habla
Espanol)

C. Que recibiré del Arreglo?

El arreglo incluye: 1) devolución de una porción de penalidades (sumando a \$1,400,000) pagados por elegibles miembros de la clase al OCTA y al TCA; 2) el renuncio de 29% de penalidades de peaje gravados por los demandados contra elegibles miembros de la clase, pero no pagados; 3) cambios reduciendo la cantidad de penalidades impuestos para violaciones en el futuro; 4) modificaciones a las pólizas de los Demandados de penalidades por múltiples violaciones surgiendo de una sola acta; modificaciones a los tramites de comunicar el es estado de cuenta y violaciones con sostenedores de cuentas; 6) análisis administrativo por violaciones disputadas para todos miembros de la clase que lo pidan, a pesar de todo de la fecha de las violaciones; 7) reducidos depósitos para ellos que piden análisis administrativo, incluyendo una excepción de privación en el cual el reclamante no necesita depositar cualquier cantidad.

1. Restitución de Penalidades de Evasión de Peajes Pagadas.

El TCA y el OCTA han acordado pagar los elegibles miembros de la clase un total de \$1,400,000 en restitución. Miembros de la clase los cuales son elegibles a recibir restitución incluyen clientes y personas no asociados como clientes que fueron agravados más que \$1,000 en peajes y penalidades durante el Plazo de la restitución de la Clase. El Plazo de la restitución es desde 31 de mayo de 2003 a 5 de octubre de 2009. El Plazo de restitución del es desde 1 de enero de 2003 hasta 5 de octubre de 2009.

La cantidad de dinero en total pagado por elegibles miembros de la clase que fueron gravado peajes y penalidades en exceso de \$1,000 y que pagaron cualquier penalidades a través de 24 de agosto de 2009 fue \$3,042,848 para el OCTA y \$10,817,934.72 para el TCA. De esta cantidad, se calcula que aproximadamente \$1,986,848 fue la cantidad pagada *sobre* \$1,000 para el OCTA y \$6,953,934 para el TCA. La cantidad en exceso de \$1,000 era la cantidad que los Demandantes afirmaron en su demanda que fue ilegal.

Sin embargo, cada miembro de la clase que fue gravado \$1,000 en peajes y penalidades, y pago alguna cantidad, tiene derecho a restitución, la cual será determinada basada en la proporción entre la restitución en total por Demandado (\$700k) y la cantidad en total de penalidades pagadas por el elegible grupo. Ese porcentaje se aplicara a la cantidad en total de penalidades pagadas por cada elegible grupo para determinar la cantidad de restitución para esa persona (el "Porcentaje de Restitución").

Aunque los porcentajes finales no se han determinado, se calcula que el porcentaje de devolución será aproximadamente 17% para miembros de la clase gravados penalidades en exceso de \$1000 por el OCTA y aproximadamente 4.437% de la cantidad completa pagada para los miembros de la clases gravado en exceso de \$1000 por el TCA, sin embargo representa un porcentaje mas grande de la cantidad actualmente pagada por miembros de la clase sobre \$1000.

Sujetado a la aprobación de la Corte, cualquier cheque no cambiado ira primero al pagamiento del Administrador de Reclamos, y cualquier cantidad que sobra se distribuirá a una organización benéfica la cual será convenido entre los consejeros de los Demandantes y los consejeros de los Demandados.

Observe por favor que darán derecho a cada miembro de la clase a pedir la restitución adicional en un procedimiento administrativo conforme a la sección I (C) (3) abajo.

2. Renuncia de las penas excepcionales de la evasión del peaje determinadas pero no todavía pagadas.

OCTA y el TCA, respectivamente, tienen cada uno acordada para renunciar el 29% de las penalidades sin pagar de la evasión del peaje para cada miembro de la clase que ha sido un total de determinados más de \$1,000 en peajes y las penalidades por cualquier agencia durante el aplicable "Plazo de Penalidades." El Plazo de Penalidades del OCTA es desde 31 de mayo de 2003 hasta 5 de octubre de 2009. El Plazo de Penalidades

para el TCA es desde 1 de enero de 2003 hasta 5 octubre de 2009. Bajo los términos del Acuerdo de Arreglo, OCTA renunciara aproximadamente \$32,000,000 en penalidades y el TCA renunciara aproximadamente \$9,000,000 en penalidades para el total de \$41, 000,000 renunciado en penalidades pendientes.

3. Revisión Administrativa de Pasadas Violaciones y Penalidades

En adición a los elegibles miembros de la clase recibiendo restitución y renuncios por violaciones y penalidades ya pagadas, el Acuerdo proporciona que todos miembros de la clase tendrán el derecho de buscar restitución adicional y renuncio de penalidades gravadas de evasión de peaje en concordancia con las provisiones de la “Revisión Administrativa” de este Acuerdo. Esto es sin consideración a la duración de tiempo desde cuando se incurrieron las violaciones o las penalidades fueron impuestas con tal que fuera pedido dentro de 180 días de la aprobación final del Tribunal de este Arreglo.

4. Revisión Administrativa por Pólizas Nuevas

Bajo el arreglo, los funcionarios de audiencia administrativa conduciendo las revisiones estarán proporcionados con guía específica que el deber considerar cualquier hecho el cual puede demostrar que a) la violación fue el resultado de un inocente error, que múltiples violaciones todas subieron de una causa involuntaria, como una tarjeta de crédito perdida, robada, vencida, o una cuenta bancaria que fue cancelada por un cliente; b) las penalidades impuestas causarán una carga excesiva; c) cualquier otra circunstancia la cual puede suportar la carga de la culpabilidad de la persona buscando revisión o la cantidad acumulativa de las penalidades impuestas. Además, OCTA y TCA agregarán una provisión a sus guías que la primera vez que un cliente falla de notificarle a la agencia de la pérdida, el robo, el vencimiento, o cancelo por el cliente, de una tarjeta de debito o crédito, la agencia debe considerar renunciar las asociadas penalidades.

5. Penalidades Máximas del Futuro

OCTA y TCA han acordado que hasta 1 de enero de 2016, el total de las penalidades impuestas por cualquier violación no serán mas que 20 veces mas altos del peaje del sistema de la agencia mas alto en efecto desde la fecha en que la cual la violación ocurre. Presentemente, las multas de OCTA son tantas como 52 veces el peaje más alto en el fondo.

6. Aviso de Suspensión de Cuenta Inminente, y Aviso de Suspensión o Cierre de Cuenta

OCTA y TCA han acordado notificar cada uno de sus respectivos poseedores de cuenta de peaje del vencimiento de la tarjeta de pago del poseedor de la cuenta, o el balance de cuenta esta financiado insuficientemente para ellos que pagan con efectivo, 30 días antes de la fecha de vencimiento (o tal tiempo menos en avance como falta cuando OCTA o TCA aprende del vencimiento pendiente o del balance de efectivo insuficientemente financiado). Los Demandados han acordado dar aviso por cada de los métodos que siguen: (a) correo EEUU a la dirección más reciente proveído para la cuenta por el poseedor de la cuenta; b) correo electrónico al correo electrónico mas reciente proveído por el poseedor de la cuenta (si hay); y c) llamada telefónica automática al numero telefónico proveído por el poseedor de la cuenta (si hay).

Adicionalmente, los Demandados han acordado de tomar suficientes esfuerzos para animar comunicaciones por correo electrónico con personas que viajan diariamente al trabajo.

OCTA y TCA han acordado dar a lo menos 10 días de aviso antes de suspensión o cierre de la cuenta de peaje por cada de los medios que siguen: (a) Correo EEUU a la dirección proveída para la cuenta mas reciente por el poseedor de la cuenta; (b) correo electrónico al correo mas reciente, si hay, proveído por el poseedor de la cuenta; (c) llamada telefónica automática al numero telefónico, si hay, proveído por el poseedor de la cuenta.

Los Demandados también corregirán el estado de la cuenta para reducir posible confusión.

7. Aviso de Violación de Evasión de Peaje

Como parte del arreglo, los Demandados han acordado mejorar sus medidas de aviso.

8. Medidas de Revisión Administrativa en el Futuro

Bajo el acuerdo de Arreglo, anuncios exigidos para obtener una audiencia administrativa han sido reducidos radicalmente. Para clientes de cuentas de peaje, la cantidad máxima de peajes más penalidades será depositada para obtener revisión administrativa de nivel secundaria será \$250. Para personas que no son clientes, la cantidad máxima de peajes mas penalidades que se depositará será los peajes, más (a) \$250 o (b) \$250 más 10% de penalidades sobre \$1,000.00, cualquiera que será mayor. Hay una excepción al depósito de injusticia que se permitirá a uno que viaja diario al trabajo, buscando una excepción al requisito del depósito para una revisión administrativa de segunda nivel. Para obtener la excepción, el que viaja diario al trabajo solamente tiene que completar una aplicación eficiente demostrando que no tiene los medios de pagar el depósito.

Para todas violaciones en el futuro, los Demandados han acordado permitir que se pida revisión administrativa después del tiempo requerido por ley estatal.

9. Modificaciones Adicionales al las Pólizas de Valoraciones, Colección, e Imposiciones

Actualmente, los Demandados usan algunos o todos de los medios que siguen para colectar penalidades no colectadas: 1) imponer una detención ante-juicio del DMV en la registración del vehiculo; (b) atajar

reembolsos de impuestos de los que viajan diario al trabajo y ganancias de la lotería antes de obtener una sentencia; (c) obtener una sentencia automática sin cualquier audiencia o aviso al que viaja diario al trabajo.

Las partes han acordado a los cambios adicionales de valoración, colección, y a las imposiciones que siguen:

- a. **Detención del DMV** – Si OCTA o TCA interpone una detención con el DMV, y el que viaja diario al trabajo busca una revisión administrativa, esa revisión se acelerada y ocurrirá dentro de 30 días con tal que el que viaja diario al trabajo coopera en fijar una audiencia dentro de ese tiempo.
- b. **Detención del Departamento de Impuestos (Franchise Tax Board “FTB”)** – Los Demandados proveerían aviso un mínimo de 45 días antes de archivar una detención de FTB aconsejando el que viaja diario al trabajo de su derecho de buscar revisión administrativa y que esa revisión se debe de pedir dentro de 15 días.
- c. **Punto Muerto Durante Revisión** – Si una persona que viaja diario al trabajo busca una revisión administrativa, entonces tal revisión y cualquier apelación al mismo es terminado, ningunas penalidades mas se agregarán por la violación(es) en disputa.
- d. **Mantenimiento de Registros** -- Los Demandados acuerdan usar sus mejores esfuerzos para mantener un papel completo y correcto y/o camino electrónico relacionado a violaciones con personas que viajan diario al trabajo.
- e. **Bancarrota** – Con tal que cualquiera de los Demandados esta incluido como un acreedor y avisado de un archivo de bancarrota, él archivará una justificación de las pretensiones en el procedimiento de bancarrota, si o cuando se permite, específicamente aconsejando a los que viajan diario al trabajo sobre la posición de dicho Demandado en el incumplimiento de descargo de deudas por penalidades de evasión de peaje y citando la sección del código que el sostiene que apoya el incumplimiento de descargo.

10. Plazos de Tiempo

Las partes han acordado que los Demandados mantendrán los cambios acordados a los procedimientos hasta 1 de enero de 2016, a menos que y hasta (1) el Demandado haciendo el cambio pone en practica medidas que proporcionan siquiera el aviso equivalente y la oportunidad para audiencia al procedimiento que ha sido modificado; y (2) El Demandado haciendo el cambio ha notificado los Consejeros de los Demandantes de cualquier tal modificación por lo menos 20 días laborales antes de su implementación.

D. Si no quiero participar en el Arreglo?

Si usted no quiere participar en el Arreglo, puede archivar una exclusión voluntariamente como descrito en el párrafo III (B)(1) que sigue. Si usted quiere oponerse, lo puede hacer como se describe en el párrafo III (B)(2) que sigue. Miembros de la clase que no sometieron solicitudes para excluirse voluntariamente apartir del 19 de enero de 2010, serán obligados por el Acuerdo de Arreglo si estará aprobado por el Tribunal.

E. Que hago para solicitar una Revisión Administrativa?

De una vez, que se ha aprobado el arreglo, usted puede pedir una Revisión Administrativa de su causa por mandar una solicitud por escrito al TCA o el OCTA. Adicionalmente, formularios se pondrán en los sitios de la red del OCTA y el TCA en www.averytollsettlement.com

F. Ceder de Reclamos

Desde la fecha vigente, todos miembros de la clase que no han sido adecuadamente excluidos de la Clase de Arreglo liberan al Orange County Transportation Authority (“OCTA”), su máximo responsable, Arthur Leahy, Law Enforcement Systems (LES), el Foothill/Eastern Transportation Corridor Agency y el San Joaquin Transportation Corridor Agency (colectivamente, el “TCA”); sus máximos ejecutivos respectivamente, Jim Dahl y Lance McLean, y VE Systems (VES) (individualmente y colectivamente “Liberados”) de cualquier y todos reclamos surgiendo, y los que podían ver surgido de, las circunstancias que se alegan en la Demanda, los cuales que podían ver sido afirmados en la Demanda, y/o que están dentro del alcance de este Acuerdo, en cambio de los beneficios de este Acuerdo.

Eso indica que si usted es un miembro de la Clase Arreglando, y el Tribunal aprueba el Arreglo, usted renunciará todos reclamos que usted tendrá contra el OCTA y/o el TCA los cuales pertenecen o relacionan a las clases de reclamos los cual fueron traído en la Demanda, y usted renunciará en consecuencia el derecho de traer o participar en cualquier tal reclamo. Sin embargo, se el Arreglo se aprueba, usted recibirá cualquier pago del Arreglo y/o renuncia de cantidades debidas a las cual usted tendrá derecho, también como tendrá el derecho una nueva Audiencia Administrativa, a pesar de todo de cuando se incurrieron las penalidades.

G. Representativos de la Clase

El Arreglo proporciona que en adición de sus partes como miembros participando de la Clase Arreglando, y sujeto a la aprobación del Tribunal, los Demandantes Nombrados recibirán un realce adicional, como sigue:

Cada de ellos que tuvo cuentas con el TCA (Edmundson, Roldan and Geach) recibirán cualquier: 1) \$5,000 si no se deben ningunos peajes o penalidades prevalentemente; o 2) perdón de sus peajes y penalidades debidos hasta \$25,000.

Cada de ellos que tuvo cuentas con el OCTA (Avery, Gonzalez, Sempertegui, Young, Murray, Woods y Sepeda) serán perdonado de todos sus penalidades pendientes, pero quedarán responsables por los peajes aún pendientes. Los renuncios son en adición a cualquier pago que los demandantes nombrados tienen el derecho como demandantes. Los aumentos son previstos a compensar a esos individuos equitativamente en relación a los de más de la clase en luz de las cargas y riesgos adicionales que han tomado por asistir en el procesamiento de la demanda.

H. Honorarios y Costos Consejeros

Los Consejeros de la Clase buscarán aprobación del Tribunal para pago de los honorarios y costos incurridos, basado en el tiempo y los gastos hecho por los Consejeros de la Clase y las tarifas dominantes, en la cantidad de un millón, seis cientos mil dólares (\$1,600,000). Los Consejeros de la Clase también tienen el derecho, como parte del Acuerdo de Arreglo, de pedir hasta 30% del fondo de la restitución, pero han acordado de privarse de esa compensación. Si aprobado por el Tribunal, estos honorarios se pagarán aparte por el OCTA, TCA, y Law Enforcement Systems (LES) y no saldrá de las cantidades disponibles a la Clase Arreglando. Esta cantidad constituye algo menos que la cantidad completa cobrada realmente por los Consejeros de los Demandantes en sus tasas normalmente cobradas. El Consejo de los Demandantes cree que la cantidad solicitada es equitativa y razonable, y los Demandados no se han opuesto al solicitud. La cantidad conferido como honorarios y costos se tiene que aprobar por el Tribunal.

II. DEMANDANTES Y CONSEJEROS DE LA CLASE APOYAN EL ARREGLO

Demandantes Pamela Mathews Avery, Yolanda Edmondson, Jeffrey Edmondson, Rachelle Geach, Maria Gonzalez, Pablo Gonzalez, Ruth Arlene Murray (muerta, ahora representada por su esposo, Stan Murray), Jeff Murray, Michael Roldan, Cynthia Roldan, Bill Sempertegui, Jennifer Sempertegui, Brian Young, y Stephanie Young, tal como Jocelyn Woods y Rosemarie Sepeda (“Demandantes”) como Representativos de la Clase y Consejo de la Clase apoyan este Arreglo. Sus razones incluyen los riesgos afectados en que si la causa se certificaría como una acción colectiva y los riesgos afectados en un juicio de este asunto, y las acompañantes demores e incertidumbres asociados con litigio. Basado en su experiencia litigando causas de semejantes demandas colectivas, Los Consejeros de la Clase creen que adicionales acontecimientos en esta causa, incluyendo litigando la certificación de la clase, juicio, y las mas probables apelaciones, serán caras y prolongadas. Nadie puede pronosticar con seguridad como las varias preguntas legales en disputa, incluyendo la cantidad de daños y la forma precisa de desagravio por mandato judicial, serían finalmente resueltas. Por lo tanto, consideración cuidadosa de todos los hechos y circunstancias del caso, los Demandantes y Consejo de la Clase creen que el Arreglo es equitativo, adecuado, y razonable.

III. CUALES SON SUS DERECHOS COMO UN MIEMBRO DE LA CLASE ARREGLANDO

Suponiendo que el arreglo se apruebe, usted no necesita hacer nada para recibir su porción de cualquier restitución y/o renuncio de penalidades a los cuales usted tendrá el derecho.

A. Comentando en Favor del Arreglo

Usted puede, pero no esta requerido a, comentar en favor del Arreglo. Si desea comentar en favor del Arreglo, sus comentarios necesitan ser por escrito y sellados como correo de primera clase, en o antes del 19 de enero de 2010, a todos de los que siguen:

E. George Joseph, Esq.
Nossaman, Guthner, Knox & Elliot, LLP
18101 Von Karman, Ste. 1800
Irvine, CA 92612-0177

Don Barker, Esq.
Law Offices of Donald M. Barker
2151 Michelson Drive, Ste. 140
Irvine, CA 92612

M. Lois Bobak, Esq.
Woodruff, Spradlin & Smart
555 Anton Blvd., #1200
Costa Mesa, CA 92626

Anne Richardson, Esq.
Hadsell Stormer Keeny
Richardson & Renick, LLP
128 N. Fair Oaks Ave.
Pasadena, CA 91103

Sus comentarios por escrito necesitan incluir su nombre completo, dirección, y necesitan ser referencia a esta causa, *Avery et al., v. Orange County Transportation Authority, et al.*, Case No. 07CC00004.

B. Exclusiones De y Oponer al Arreglo

Si usted esta insatisfecho con cualquier de los términos del Arreglo, puede Excluirse voluntariamente del Arreglo, o oponerse al Arreglo.

1. Excluirse Voluntariamente del Arreglo

SI USTED NO QUIERE SER UN MIEMBRO DE CLASE ARREGLANDO, necesita llenar completamente y devolver la solicitud por escrito incluida para exclusión voluntaria de la clase al Administrador de Reclamos a la dirección que sigue: Rust Consulting, Inc., 625 Marquette Ave., Suite 880, Minneapolis, MN 55402-2463. La exclusión voluntaria NECESITA estar sellada no mas tarde que 19 de enero de 2010.

2. Oponiendo al Arreglo

Cualquier miembro de la clase que no ha archivado un solicitud de exclusión voluntaria por escrito a tiempo y que desea oponerse a la justicia, razonabilidad o suficiencia de este propuesto arreglo, necesita archivar con el Tribunal una declaración de oposición para el 19 de enero de 2010. Esa declaración necesita incluir cada y cualquier razón específica, si hay, por cada oposición, incluyendo cada y todo apoyo legal y cualquier y todas pruebas en apoyo de la oposición. Una copia de la declaración también se tiene que enviar por correo al Administrador de Reclamos a la dirección anotada arriba y los consejeros anotados arriba en Sección III(A) por la misma fecha.

Miembros de la Clase pueden oponerse en si o por un abogado empleado a su mismo gasto. Sus oposiciones necesitan incluir su nombre completo, dirección, y las fechas y cantidades de todos los peajes y penalidades que usted ha incurrido. Adicionalmente, para que su oposición se considere, usted (o su abogado, si esta representado por un abogado) necesita estar presente en la Última Audiencia de Aprobación, la cual esta actualmente fijada para el 16 de febrero de 2010, a 10:30 a.m., en el Tribunal Superior del Condado de Orange, 751 W. Santa Ana Blvd., Santa Ana, California, en el Departamento CX 103 antes el Honorable Ronald L. Bauer. Cualquier abogado representándole a usted necesita archivar un Aviso de comparecencia no mas tarde que del 19 de enero de 2010. Nota: la Última Audiencia de Aprobación se puede demorar sin aviso adicional a la Clase según es recomendable verificar con el funcionario del Tribunal si usted desea comparecer.

Cualquier miembro de la Clase Arreglando que no se excluye voluntariamente o no se opone al Arreglo en la manera explicada arriba se considera que ha renunciado cualquier oposiciones y será prevenido de hacer cualquier oposición (aunque por apelación o de otra manera) al Arreglo. Si el Tribunal renuncia su oposición, usted será obligado por el Arreglo.

IV. ÚLTIMA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DE ARREGLO

El Tribunal realizará una última audiencia de aprobación en el Tribunal Superior del Condado de Orange, 751 W. Santa Ana Blvd., Santa Ana, California, en el Departamento CX 103 ante del Honorable Ronald L. Bauer, el 16 de febrero de 2010 a 10:30 a.m. para determinar si el Arreglo debe de ser últimamente aprobado como justo, razonable y adecuado. También se le solicitará al Tribunal que apruebe el solicitud de los Consejeros de la Clase por los costos y honorarios de los abogados y los aumentos pagados a los Representativos de la Clase. La audiencia puede ser demorada sin aviso adicional a la Clase. No es necesario para que usted se comparezca a esta audiencia a menos que intenta oponerse al Arreglo.

V. OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Lo de arriba es una abreviación de los términos básicos del Acuerdo de Arreglo Propuesto, para los términos precisos usted se refiere al Acuerdo de Arreglo, el cual estará archivado con el Tribunal. Los alegatos y otros expedientes en este asunto incluyendo el Arreglo Propuesto, se pueden reconocer en cualquier tiempo durante horas laborales normales en el Tribunal Superior del Condado de Orange, o usted puede contactar los consejeros de los demandantes a los números anotados en la Sección I(B). **FAVOR DE NO CONTACTAR EL TRIBUNAL, LOS CONSEJEROS DE LOS DEMANDADOS, O OCTA O EL TCA PARA INFORMACIÓN SOBRE ESTE ARREGLO.**

Por Orden del Tribunal.

Fechado: October 5, 2010

Hon. Ronald L. Bauer

SOLICITUD A LA EXCLUSION VOLUNTARIA

Por este medio solicito ser excluido voluntariamente del Arreglo de Acuerdo llegado en *Avery et al., v. Orange County Transportation Authority, et al.*, Caso No. 07CC00004.

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono de Día: _____ Tel. Alt: _____ Correo Electrónico: _____

Entiendo que en excluirme voluntariamente, no recibiré los beneficios en el Arreglo de Acuerdo como resumido en el Aviso de Arreglo de Acuerdo.

Firmado _____ Fechado: _____

Favor de enviar por correo esta solicitud no mas tarde que el 19 de enero de 2010 a: Rust Consulting, Inc., 625 Marquette Ave., Suite 880, Minneapolis, MN 55402-2463